

Ciudad de México, a mayo de 28 de 2026

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 7
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Freya Vite Asensio
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Mancera, S.C para el ejercicio de 2025 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra “HV2PI 19D” y “HV2PI 20D”,

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/6180 (el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado el **8 de agosto de 2025** entre **HarbourVest Partners México, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Administrador del Fideicomiso en segundo lugar (el “Fideicomitente”), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), con la comparecencia de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “**HV2PI 19D**” y “**HV2PI 20D**”, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador del Fideicomiso hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited, (el “Despacho”) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2025, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited (EY)

Socio Encargado: Diego Chávez Mojica

Gerente: Alma Perez Fuentes

Importe de los honorarios: \$USD 23,940

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - o **Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.**
 - o **Revisión del informe anual de 2025, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores.**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2025 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por

el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Harbourvest Partners Mexico, S. de R.L de C.V. (Como el Administrador del Fideicomiso)

Signed by:

Peter Mahoney

20D610DF5F30449...

Por: Peter Mahoney

Cargo: Apoderado

Lyana de Luca

Por: Lyana de Luca

Cargo: Apoderado

24 de abril de 2026

Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión mediante el consentimiento unánime y por escrito de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/6180 (según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"; y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el "Fideicomiso") celebrado entre Harbourvest Partners México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Administrador"; Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes resoluciones y no definidos expresamente en las mismas, tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

24 de abril 2026

En términos de la Cláusula 4.2(j)(vi) del Contrato de Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso adoptaron unánimemente, las resoluciones que se contienen en el presente documento, a efecto de que las mismas tengan plena validez y eficacia para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas en sesión del Comité Técnico.

Primera Resolución

"Se resuelve aprobar (i) el reporte de Manifestaciones del Auditor Externo sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la Circular Única

Resolutions Adopted In Lieu of a Meeting by the unanimous written consent of the members of the Technical Committee of the Irrevocable Trust number F/6180 (as the same may be or may have been amended from time to time, the "Trust Agreement"; and the trust established pursuant to the Trust Agreement, the "Trust") entered into by and among Harbourvest Partners México, S. de R.L. de C.V., as settlor, manager, and second-place beneficiary (the "Manager"; Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, as trustee; and Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, as common representative of the holders. Capitalized terms used but not expressly defined in these resolutions shall have the meanings ascribed to them in the Trust Agreement.

April 24, 2026

Pursuant to Clause 4.2(j)(vi) of the Trust Agreement, the members of the Technical Committee of the Trust unanimously adopted the resolutions contained in this document, so that they shall have full validity and effect for all applicable legal purposes, as if they had been adopted at a meeting of the Technical Committee.

First Resolution

"It is hereby resolved to approve (i) the report on Representations of the External Auditor regarding compliance with its obligations under the Sole Circular for

caso, el Administrador del Fideicomiso informará al Comité Técnico sobre cualquier posible efecto operativo o de gobernanza que pudiera derivarse del mismo.

Adicionalmente, se toma nota de que las presentes Resoluciones Adoptadas por fuera de Sesión sustituyen la reunión de los miembros del Comité Técnico que debió llevarse a cabo en el segundo semestre del 2025, y que no se realizó por la coyuntura especial relacionada con el cambio de Fiduciario”

Segunda Resolución

“Se resuelve aceptar la propuesta del Administrador sobre la ratificación de la contratación del despacho Mancera, S.C., Ernst & Young, como Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2025 en términos de la CUAE. Al respecto, el Administrador informa que el honorario propuesto por el Auditor Externo para la auditoria del 2025, es USD\$23,940 ”.

Tercera Resolución

“Se resuelve designar a los licenciados Lyana de Luca, Mercedes Haddad Arámburo y Miguel Angel Téllez Córdova, como delegados especiales para realizar todas las acciones relacionadas y que resulten necesarias y/o convenientes para dar cumplimiento a las presentes resoluciones.”

or governance effects that may arise therefrom

Additionally, it is noted that these Resolutions Adopted In Lieu of a Meeting replace the meeting that should have been held by the Technical Committee in the second half of 2025, which was not held due to the special circumstances related to the change of Trustee."

Second Resolution

“It is hereby resolved to accept the Manager's proposal regarding the ratification of the engagement of the firm Mancera, S.C., Ernst & Young, as External Auditor of the Trust for fiscal year 2025 pursuant to the terms of the CUAE. The Manager informs that the fees proposed by the External Auditor for the 2025 audit are USD\$23,940.”

Third Resolution

“It is hereby resolved to appoint Lyana de Luca, Mercedes Haddad Arámburo, and Miguel Angel Téllez Córdova as special delegates to carry out all related actions that may be necessary and/or advisable to implement these resolutions.”

*[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas]
[The rest of the page has been left blank on purpose. Signature page follows]*